

*Mol 11*  
Dr. Oscar Toledo Molina  
NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN

2017-03-02-01-P00040

**NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN  
BIBLIÁN**

ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD  
ANÓNIMA

**OTORGAN:** JORGE ANTONIO DUCHI  
NARANJO, JORGE OSWALDO PADILLA  
CRESPO, ANGEL MARIA PINGUIL LAZO,  
JAIME ANTONIO VALDEZ VIVAR Y  
EDWIN HUMBERTO VIVAR GARCIA

**CUANTÍA: USD: \$ 800.00 DÓLARES**



En el Cantón Biblián, Provincia del Cañar, República del Ecuador, el día de hoy LUNES SEIS (06) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí Doctor Oscar Orlando Toledo Molina, **NOTARIO PRIMERO DEL CANTON BIBLIAN**, comparece en forma libre y voluntaria en calidad de constituyentes, por sus propios y personales derechos, los señores: **JORGE ANTONIO DUCHI NARANJO** con cedula de ciudadanía número cero tres cero uno seis uno ocho dos nueve guion cuatro, domiciliado en el sector Mobiloil - Los pinos del cantón Biblián, de estado civil casado, con teléfono número 3017738; **JORGE OSWALDO PADILLA CRESPO** con cedula de ciudadanía número cero tres cero uno cuatro tres cuatro dos ocho guion ocho, domiciliado en el cantón Cañar en la parroquia Honorato Vásquez y de paso

*Dr. Oscar Toledo Molina*

 **NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN**

por esta ciudad de Biblián, de estado civil casado, con teléfono número 0987091716; **ANGEL MARIA PINGUIL LAZO** con cédula de ciudadanía número cero tres cero cero nueve cinco seis ocho nueve guion tres, domiciliado en el sector Mobiloil - Los Pinos del cantón Biblián, de estado civil casado, con teléfono número 0999762745; **JAIME ANTONIO VALDEZ VIVAR** con cédula de ciudadanía número cero tres cero uno nueve nueve dos seis seis guion cinco, domiciliado en la parroquia Honorato Vásquez del cantón Cañar de paso por esta ciudad de Biblián, de estado civil casado, con teléfono números 2218160; y, **EDWIN HUMBERTO VIVAR GARCIA** con cédula de ciudadanía número cero tres cero uno ocho uno nueve cero siete guion cuatro, domiciliado en la parroquia Honorato Vásquez del cantón Cañar de paso por esta ciudad de Biblián, de estado civil casado, con teléfono números 0984876793, todos los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, capaces ante la ley para celebrar el presente contrato; los comparecientes quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, expresan su voluntad y autorizan, para que se obtenga y se convalide el certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana, emitido por el Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión

Doz (2)  
Dr. Oscar Toledo Molina  
 NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN

Identidad y Datos Civiles y que se agrega como documento habilitante, a quienes de conocer, en este momento, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, Doy Fe.- Advertidos los comparecientes, por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública de Constitución de Compañía el contenido de la minuta que me presentan, la misma que copiada es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución simultánea de una sociedad anónima contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A la celebración del presente contrato comparecen los señores: JORGE ANTONIO DUCHI NARANJO con cedula de ciudadanía número cero tres cero uno seis uno ocho dos nueve guion cuatro, domiciliado en el cantón Biblian; JORGE OSWALDO PADILLA CRESPO con cedula de ciudadanía número cero tres cero uno cuatro tres cuatro dos ocho guion ocho, domiciliado en el cantón Cañar de paso por esta ciudad de Biblian; ANGEL MARIA PINGUIL LAZO con cédula de ciudadanía número cero tres cero cero nueve cinco seis ocho nueve guion tres, domiciliado en el cantón Biblian;

*Dr. Oscar Toledo Molina*  
 **NOTARIO PRIMERO**  
**CANTÓN BIBLIÁN**

JAIME ANTONIO VALDEZ VIVAR con cédula de ciudadanía número cero tres cero uno nueve nueve dos seis seis guion cinco, domiciliado en el cantón Cañar de paso por esta ciudad de Biblian, y, EDWIN HUMBERTO VIVAR GARCIA con cédula de ciudadanía número cero tres cero uno ocho uno nueve cero siete guion cuatro, domiciliado en el cantón Cañar de paso por esta ciudad de Biblian, todos los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, capaces ante la ley para celebrar el presente contrato. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que libre y voluntariamente han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en su vida jurídica se regirá por la legislación ecuatoriana y el siguiente estatuto social. También declaran bajo Juramento sobre la veracidad de todos los datos contenidos en el presente instrumento, así como del contenido del siguiente estatuto social. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía se denominará COMPAÑÍA GANADERA VIRGEN DEL ROCIO CONGAVROCIO S.A. La cual es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la COMPAÑÍA

*Eres (3)*  
Dr. Oscar Toledo Molina  
 NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN

GANADERA VIRGEN DEL ROCIO CONGAVROCIO S.A.  
será la compra, acopio, procesamiento de leche cruda,  
así como también la obtención de subproductos  
nutricionales derivados de la leche y más productos  
afines, y, el expendio y comercialización de dichos  
productos en el mercado nacional. Podrá la compañía  
a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social,  
celebrar con cualquier persona natural o jurídica,  
pública o privada, nacional o extranjera, a corto,  
mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o  
contratos con sujeción a la ley, estando plenamente  
facultada para constituir nuevas compañías en el  
Ecuador o en el exterior. **ARTICULO TERCERO.-**  
**DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es  
el cantón Biblián, Provincia del Cañar. **ARTICULO**  
**CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la  
compañía es de treinta años contados a partir de la  
inscripción de la escritura de constitución en el  
Registro Mercantil. El plazo podrá ser ampliado o  
restringido, así como disolver anticipadamente la  
sociedad previa resolución de la Junta General de  
Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos  
legales. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**  
**Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL**  
**SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía es de  
OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA dividido en ochocientas acciones  
ordinarias y nominativas de Un Dólar de Estados

*Dr. Oscar Toledo Molina*

 **NOTARIO PRIMERO**  
**CANTÓN BIBLIÁN**

Unidos de América cada una, numeradas del cero, cero, uno al ochocientos inclusive. **ARTÍCULO SEXTO.- TITULO ACCIONES:** La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. **ARTICULO SEPTIMO.- ANULACION DE TITULOS:** En el caso de extravió del título o de un certificado provisional el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista. **ARTICULO OCTAVO.- CONDOMINIO DE ACCIONES:** Cuando por cualquier caso una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía con todos los derechos y obligaciones que la ley concede a los accionistas. **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando

Quinto (4)

Dr. Oscar Toledo Molina



NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN

así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que lo posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentre en mora en el pago del capital anterior.

**ARTICULO DECIMO.- CERTIFICADO DE**

**PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporarán en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella, dicho certificado dará derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. **ARTICULO ONCE.- REPRESENTACION DE**

**LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a la Junta General por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta de poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas los

*Dr. Oscar Toledo Molina*

 **NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN**

administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **ARTICULO TRECE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o trasmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado libro. Para la transferencia o transmisión se deberá cumplir los requisitos determinados en la ley de compañías. **ARTICULO CATORCE.- NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVA Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** **ARTICULO QUINCE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DIECISEIS.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, las que serán presentadas a

Quince 15

Dr. Oscar Toledo Molina



NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN

consideración de la junta general, acompañados de un informe del gerente acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del gerente y comisario, deberá estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la junta general que deba conocerlos. **ARTICULO DIECISIETE.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades liquidas anuales una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital social de la compañía. Cuando por cualquier causa llegue a disminuir dicha reserva, de la misma forma indicada, se la restituirá. **ARTICULO DIECIOCHO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** De las utilidades liquidas y realizadas la Junta General destinará por lo menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá el treinta por ciento de las utilidades liquidas y realizadas que se obtuvieren del respectivo ejercicio económico. **CAPITULO**

*Dr. Oscar Toledo Molina*  
 NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN

**CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION, Y REPRESENTACION LEGAL: ARTICULO DIECINUEVE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:**

Quienes constituimos esta Compañía Declaramos bajo Juramento que el gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas y la administrativa a cargo del Directorio, del Presidente, y del Gerente General de la compañía; siendo el Gerente general el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO VEINTE.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano máximo de la compañía. Las juntas generales de accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres, y, cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, así el asunto no constare en el orden del día. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente los asuntos contenidos en la convocatoria. **ARTICULO**

Seis (6)  
Dr. Oscar Toledo Molina  
 NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN

**VEINTE Y UNO.- CONVOCATORIA A JUNTAS**

**GENERALES:** La convocatoria a sesión de Junta General sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, la misma que se realizará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos que no consten expresamente en el orden del día será nula. La convocatoria a sesión de junta general será efectuada por el presidente o el gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en la sesión de junta general, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a junta general. **ARTICULO VEINTE Y DOS.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, la junta general podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.

**ARTICULO VEINTE Y TRES.- QUORUM:** Para que la junta general pueda sesionar válidamente, en primera convocatoria deberá asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no concurrir el porcentaje indicado, se procederá a su segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera sesión, en este caso la reunión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.

**ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación o fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social en primera convocatoria habrán que concurrir los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este

Siete (7)

Dr. Oscar Toledo Molina



NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN

caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DIRECCION DE JUNTA GENERAL:** La sesión de Junta General de accionistas, serán presididas por el presidente de la compañía; en caso de falta de este presidirá uno de los vocales del directorio en orden de elección y a falta de estos, la sesión la presidirá, la persona que para el efecto designe la junta. Actuará como secretario de las sesiones el Gerente General y en su falta un secretario ad-hoc designado por la propia junta. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- LIBRO DE ACTAS:** La compañía llevará un libro de actas de las sesiones de juntas generales, serán escritas a máquina al anverso y reverso sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con las firmas del presidente y del secretario de cada sesión. El libro será foliado y rubricado por el Gerente general de la compañía. Igual se llevará un expediente de la sesión de Junta General, en la que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en la sesión, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas. **ARTICULO VEINTE Y SIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover al presidente,

*Dr. Oscar Toledo Molina*



**NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN**

dos vocales del directorio con sus respectivos suplentes, gerente general, comisario principal y suplente, así como auditor externo en el caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el periodo que se establece en el presente estatuto; **b)** Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía. Los informes del directorio, gerente general y comisario, y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni la cuenta si no fueran precedidos por el informe del comisario; **c)** Fijar las remuneraciones del presidente, vocales del directorio, gerente general y comisario; **d)** Resolver de conformidad con la ley sobre la distribución de los beneficios sociales; **e)** Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; **f)** Resolver sobre la amortización de las acciones; **g)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; **h)** Resolver sobre la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía en cuyo evento deberá designar liquidadores, establecer el procedimiento de liquidación y fijar la retribución de los liquidadores; **i)** Autorizar la celebración de actos y contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo

doce de la ley de compañías; j) Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k) Dictar con el carácter de obligatorio para todos los accionistas y personal de la compañía, los reglamentos internos que estime convenientes; y l) Todas las demás atribuciones que le confiera la ley y el presente estatuto. **ARTICULO VEINTE Y OCHO.- EL DIRECTORIO:** El directorio estará integrado por tres miembros: Lo presidirá el presidente de la compañía que también lo será del directorio y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la junta general de accionistas. En caso de ausencia del presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección. Actuará como secretario del directorio el gerente general, tendrá voz informativa pero no voto. Para que el directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente tendrá voto dirimente. Se considerará mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, o impedimento de uno de ellos a sus respectivos suplentes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de

anticipación a la fecha de sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión, el directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del directorio durarán un año en sus funciones. Pudiendo ser elegidos indefinidamente.

**ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES DEL**

**DIRECTORIO:** Son facultades del directorio las siguientes: **a)** Tiene los más amplios poderes de administración; **b)** Aprobar los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; **c)** Actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía; **d)** Aprobar anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; **e)** Autorizará la celebración de todo acto o contrato así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a **MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de Norte América sin que exceda de **MIL QUINIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América. Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **f)** Determinará los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de esta y aprobando la que el interesado proponga; **g)** Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a

consideración y aprobación de la Junta General; y, h) Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General.

**ARTÍCULO TREINTA.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de accionistas elegirá al presidente de la compañía quien ejercerá sus funciones por periodos de UN AÑO, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el presidente de la compañía, será reemplazado por un vocal del directorio respetando el orden de elección de los mismos.

**ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y Directorio; b) Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio; sesiones que las presidirá; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f) Subrogar al gerente general, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de este, bastando para ello una comunicación escrita y firmada del gerente general o una resolución del

*Dr. Oscar Toledo Molina*

 NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN

Directorio; **g)** Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, **h)** Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General y de Directorio. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEL**

**GERENTE GENERAL:** La Junta General elegirá al gerente general de la compañía quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias de la Junta General y de Directorio. Para ser Gerente General no se precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de **UN AÑO**, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del gerente general, será reemplazado por el presidente.

**ARTICULO TREINTA Y TRES.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:**

El gerente general de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Celebrar todos los actos y contratos así como contraer obligaciones siempre que no excedan de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA respetando las limitaciones establecidas en este estatuto, y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; **c)** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el

Código de Comercio y en la ley de Compañías; d)

Entregar al comisario y presentar por lo menos a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f) Informar al directorio sobre el movimiento financiero de la Compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, reglamentos, este estatuto y Resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, h) Todas las demás atribuciones, y deberes que le corresponden de conformidad con la ley. **ARTICULO**

**TREINTA Y CUATRO.- DEL COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examine la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo un año pudiendo ser elegidos indefinidamente. A los comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa e indirectamente por la compañía. **ARTÍCULO TREINTA**

**Y CINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la compañía se registrá por

las causas que establece la ley de compañías, así como por el reglamento respectivo. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución de la compañía se procederá a su liquidación debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de gerente general, salvo resolución en contrario de la Junta General. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.**- En todo lo no previsto expresamente en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos pertinentes, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley DE Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. **CUARTA.- DECLARACIONES:**  
**PRIMERA:** Quienes proyectamos constituir esta Compañía Declaramos bajo Juramento que el capital con el que se constituye esta compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que esta íntegramente suscritas por nosotros los accionistas:

JORGE ANTONIO DUCHI NARANJO, JORGE  
OSWALDO PADILLA CRESPO, ANGEL MARIA PINGUIL  
LAZO, JAIME ANTONIO VELDEZ VIVAR, y, EDWIN  
HUMBERTO VIVAR GARCIA, que suscribimos ciento  
sesenta acciones que para cada uno de nosotros  
representa CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Así mismo  
declaramos bajo juramento que depositaremos el cien  
por ciento del capital en una institución bancaria a  
nombre de la Compañía en un plazo máximo de  
treinta días de constituida legalmente. También  
declaramos bajo juramento sobre la veracidad de  
todos los datos constantes en la presente escritura,  
así como del contenido del precedente estatuto.

**SEGUNDA.-** Quienes constituimos esta compañía  
Declaramos bajo Juramento que para el primer  
periodo estatutario, se designa a los señores: ANGEL  
MARIA PINGUIL LAZO y JORGE OSWALDO PADILLA  
CRESPO para que desempeñen los cargos de  
Presidente y Gerente General en su orden.

**TERCERA.-** Quienes proyectamos constituir esta  
compañía, en forma expresa, autorizamos al Doctor  
Washinton Morocho D., para que a nuestro nombre  
solicite al Registro Mercantil del cantón Biblián la  
respectiva inscripción del contrato constitutivo  
contenido en el presente instrumento. Ud. Señor  
Notario se dignará agregar las demás cláusulas de  
estilo necesarias para la plena validez del presente.

instrumento. Atentamente, Dr. Washinton Morocho D, abogado, matrícula números siete mil doscientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados del Pichincha". Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes. CONTINÚAN DOCUMENTOS ANEXOS.-----

ESPACIO EN BLANCO  
ESPACIO EN BLANCO  
ESPACIO EN BLANCO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0301618294

**Nombres del ciudadano:** DUCHI NARANJO JORGE ANTONIO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/HONORATO  
VASQUEZ(TAMBO VI

**Fecha de nacimiento:** 3 DE NOVIEMBRE DE 1974

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** CHOFER PROFESIONAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** SOLORZANO CASTILLO ARICELIA VERONICA

**Fecha de Matrimonio:** 25 DE AGOSTO DE 2010

**Nombres del padre:** DUCHI VICTOR MANUEL

**Nombres de la madre:** NARANJO PIÑA DOLORES

**Fecha de expedición:** 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: OSCAR ORLANDO TOLEDO MOLINA - CAÑAR-BIBLIAN-NT 1 - CAÑAR - BIBLIÁN

N° de certificado: 174-007-00226



174-007-00226

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.02.06 16:03:10 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



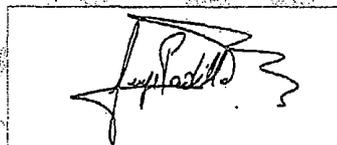


Dr. Oscar Toledo Molina



NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0301434288

Nombres del ciudadano: PADILLA CRESPO JORGE OSWALDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

Fecha de nacimiento: 26 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NARVAEZ ANDRADE MARIANA DE JESUS

Fecha de Matrimonio: 4 DE OCTUBRE DE 1994

Nombres del padre: PADILLA MANUEL MARIA

Nombres de la madre: CRESPO MARIA NATIVIDAD

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: OSCAR ORLANDO TOLEDO MOLINA - CAÑAR-BIBLIAN-NT 1 - CAÑAR - BIBLIÁN

Nº de certificado: 170-007-00271



170-007-00271

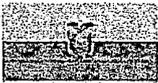
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.02.06 16:09:54 ECT  
Reason: Firma Electronica  
Location: Ecuador

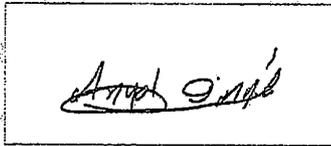




*F. Toledo*

Dr. Oscar Toledo Molina  
NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0300956893

Nombres del ciudadano: PINGUIL LAZO ANGEL MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/BIBLIAN/BIBLIAN

Fecha de nacimiento: 19 DE MAYO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PINGUIL FERNANDEZ MARIA BALVINA

Fecha de Matrimonio: 3 DE AGOSTO DE 1984

Nombres del padre: PINGUIL MANUEL

Nombres de la madre: LAZO MARIA

Fecha de expedición: 4 DE ENERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: OSCAR ORLANDO TOLEDO MOLINA - CAÑAR-BIBLIAN-NT 1 - CAÑAR - BIBLIÁN

N° de certificado: 174-007-00311



174-007-00311

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

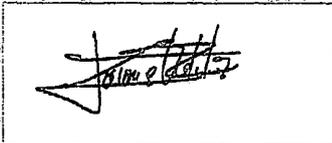
Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.02.06 16:04:41 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





Dr. Oscar Toledo Molina  
**NOTARIO PRIMERO**  
CANTÓN BIBLIÁN

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0301992665

**Nombres del ciudadano:** VALDEZ VIVAR JAIME ANTONIO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/HONORATO  
VASQUEZ(TAMBO VI

**Fecha de nacimiento:** 5 DE MARZO DE 1985

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** CHOFER PROFESIONAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** GARCIA P LOURDES MABEL

**Fecha de Matrimonio:** 23 DE NOVIEMBRE DE 2001

**Nombres del padre:** VALDEZ V LUIS GONZALO

**Nombres de la madre:** VIVAR S GRICELDA DE JESUS

**Fecha de expedición:** 6 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: OSCAR ORLANDO TOLEDO MOLINA - CAÑAR-BIBLIAN-NT 1 - CAÑAR - BIBLIÁN

N° de certificado: 179-007-00380



179-007-00380

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

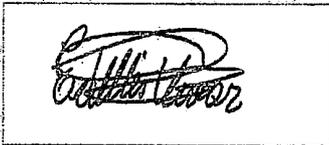
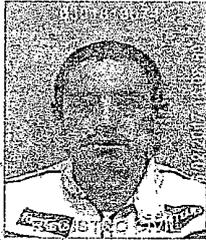
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.02.06 16:05:47 ECT  
Reason: Firma Electronica  
Location: Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0301819074

Nombres del ciudadano: VIVAR GARCIA EDWIN HUMBERTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

Fecha de nacimiento: 21 DE DICIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PADILLA CRESPO SONIA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 22 DE MARZO DE 2004

Nombres del padre: VIVAR CARLOS AGUSTIN

Nombres de la madre: GARCIA ROSA ELVIRA

Fecha de expedición: 16 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: OSCAR ORLANDO TOLEDO MOLINA - CAÑAR-BIBLIAN-NT 1 - CAÑAR - BIBLIÁN

N° de certificado: 174-007-00410



174-007-00410

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.02.06 16:09:22 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Dr. Oscar Toledo Molina  
NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN



PÁGINA EN BLANCO  
PÁGINA EN BLANCO  
PÁGINA EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

030161829-4

CECULA DE  
CIUDADANIA  
APellidos y Nombres  
DUCHI NARANJO  
JORGE ANTONIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CAÑAR  
CAÑAR  
HONORATO VASQUEZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1974-11-03  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO: HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
ARICELIA VERONICA  
SOLORZANO CASTILLO

Quines (15)

Dr. Oscar Toledo Molina  
NOTARIO PRIMERO  
CANAR BIBLIAN

INSTRUCCION  
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION  
CHOFER PROFESIONAL

ES 3431222

APellidos y Nombres del Padre  
DUCHI VICTOR MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre  
NARANJO PINA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
AZOGUES  
2016-11-28

FECHA DE EXPIRACION  
2028-11-28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010-0208

0301618294

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

DUCHI NARANJO JORGE ANTONIO

CAÑAR

PROVINCIA

CAÑAR

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

CAÑAR

PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CONFIRMO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
FOJA(S) ÚTIL (ES) ES FIEL COPIA DEL  
DEL ORIGINAL QUE ME PRESENTA PARA SU CONSTATAION.  
BIBLIAN A, 06-02-2017



Dr. Oscar Toledo Molina  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON BIBLIAN

Faint, illegible text at the top left of the page.

Dr. Oscar Toledo Molina  
NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN



PÁGINA EN BLANCO  
PÁGINA EN BLANCO  
PÁGINA EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

LEO: RADE CIUDADANIA 030143428-8  
 PADILLA CRESPO JORGE OSWALDO  
 CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR  
 28 ENERO 1976  
 001- 0065 00025 N  
 CAÑAR/ CAÑAR  
 CAÑAR 1976



*J. Padilla*

*Dieciséis (16)*  
 Dr. Oscar Toledo Molina  
 NOTARIO

ECUATORIANA 23430322  
 CASADO  
 PRIMARIA  
 MANUEL MARIA PADILLA  
 MARIA NATIVIDAD CRESPO  
 CAÑAR 25/01/2012  
 REN 4137820



*Padilla*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 23 de Febrero del 2014  
 030143428-8 - 000 - 0000  
 PADILLA CRESPO JORGE OSWALDO

NO EMPADRONADO USD: 8  
 DELEGACION PROVINCIAL DE CAÑAR - 001211  
 3571887 07/07/2014 11:20:56

IMP. TGA1, QZ

CONFIRMA: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
 EN... FOJA(S) ÚTIL(ES) ES FIEL COPIA DEL  
 DEL ORIGINAL QUE ME PRESENTA PARA SU CONSTATAción.  
 BIBLIÁN A, 06-02-2014



Dr. Oscar Toledo Molina  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN BIBLIÁN

1980

Dr. Oscar Toledo Molina  
NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN

PÁGINA EN BLANCO  
PÁGINA EN BLANCO  
PÁGINA EN BLANCO

Diecisiete (17)

Dr. Oscar Toledo Molina

NOTARIO PRIMERO

CANTÓN BIBLIÁN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030095688-3

APellidos y Nombres: PINGUIL LAZO ANGEL MARIA

Lugar de nacimiento: CANAR BIBLIÁN

Fecha de nacimiento: 1981-05-19

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Casado

MARIA B PINGUIL FERNANDEZ

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROCESO AGRICULTOR

APellidos y Nombres del Padre: PINGUIL MANUEL

Apellidos y Nombres de la Madre: LAZO MARIA

Lugar y Fecha de Expedición: AZOGUES 2012-01-04

Fecha de Expiración: 2022-01-04

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORALES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

020-0087

0300956893

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

PINGUIL LAZO ANGEL MARIA

CANAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BIBLIÁN	0
BIBLIÁN	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

LA PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

DOY FE: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
FOJA(S) ÚTIL(ES); ES FIEL COPIA DEL  
DEL ORIGINAL QUE ME PRESENTA PARA SU CONSTATAción.  
BIBLIÁN A, 06-02-2017

*[Signature]*  
Dr. Oscar Toledo Molina  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN BIBLIÁN



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200

201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300

301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400

401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500

501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600

601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700

701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800

801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900

901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

Dr. Oscar Toledo Molina  
NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN

PÁGINA EN BLANCO  
PÁGINA EN BLANCO  
PÁGINA EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 030199266-5

CECULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VALDEZ VIVAR  
JAIME ANTONIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CAÑAR  
CAÑAR  
HONORATO VASQUEZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1985-03-05  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
LOURDES MABEL  
GARCIA P

Dieciocho (18)  
Dr. Oscar Toledo Molina

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION Y OCUPACION CHOFER PROFESIONAL NOTARIO PRIMERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VALDEZ V LUIS GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VIVAR S GRICELDA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

AZOGUES  
2016-10-06  
FECHA DE EXPIRACION  
2026-10-06

CAÑAR BIBLIÁN




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

035 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

035-0102 0301992665  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

VALDEZ VIVAR JAIME ANTONIO

CAÑAR PROVINCIA CAÑAR CIRCUNSCRIPCION 0

CAÑAR CANTON CAÑAR PARRQUIA 0 ZONA



(1) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

DOY FE, QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EN 4 FOJA(S) ÚTIL(ES), ES FIEL COPIA DEL  
DEL ORIGINAL QUE ME PRESENTA PARA SU CONSTATAION.  
BIBLIÁN A. 06-02-2017



Dr. Oscar Toledo Molina  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN BIBLIÁN

NOTARIAL

Dr. Oscar Toledo Molina  
NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN



PÁGINA EN BLANCO  
PÁGINA EN BLANCO  
PÁGINA EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 030181907-4

CIUDADANIA: CAÑAR  
 APELLIDOS Y NOMBRES: VIVAR GARCIA EDWIN HUMBERTO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: CAÑAR  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 NOMBRE DEL CONYUGE: SONIA CRISTINA PADILLA CRESPO

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-12-21  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

INSTRUCCION: BASICA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VIVAR CARLOS AGUSTIN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GARCIA ROSA ELVIRA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: AZOGUES, 2016-05-16  
 FECHA DE EXPIRACION: 2026-05-16

PROFESION/OCCUPACION: CHOFER PROFESIONAL  
 CANTON: BIBLIAN

Dr. Oscar Toledo Molina  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON BIBLIAN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2017

008 - 0255 0301819074  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 VIVAR GARCIA EDWIN HUMBERTO

CAÑAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 0  
 CAÑAR HONORATO VASQUEZ  
 CANTON 7 PARRROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
 EN 1 FOJA(S) ÚTIL (ES) ES FIEL COPIA DEL  
 DEL ORIGINAL QUE ME PRESENTA PARA SU CONSTATAION.  
 BIBLIAN A, 06/02/2017



Dr. Oscar Toledo Molina  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON BIBLIAN



PÁGINA EN BLANCO  
PÁGINA EN BLANCO  
PÁGINA EN BLANCO



Veinte (20)  
Dr. Oscar Toledo Molina  
NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/01/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7754744  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0103339248 MOROCHO DUCHI WASHINTON POLIVIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA GANADERA VIRGEN DEL ROCIO CONGAVROCIO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0141.02	PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA DE VACA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0144.02	PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA DE OVEJA Y CABRA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

Los comparecientes me presentaron sus cédulas de identidad y certificados de votación correspondientes a las últimas elecciones. Leída que fue de principio a fin en voz alta por mí el Notario a los comparecientes, manifiestan que quedan bien enterados de su contenido y aceptan y se ratifican en su totalidad y para constancia de lo actuado, suscriben en unidad de acto conmigo el Notario. De todo lo cual Doy fe.

JORGE ANTONIO DUCHI NARANJO

JORGE OSWALDO PADILLA CRESPO

ANGEL MARIA PINGUIL LAZO

JAIME ANTONIO VALDEZ VIVAR

EDWIN HUMBERTO VIVAR GARCIA

Dr. Oscar Toledo Molina  
NOTARIO PRIMERO  
CANTÓN BIBLIÁN

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 2<sup>a</sup> COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN

  
  
Dr. Oscar Toledo Molina  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN BIBLIÁN



Número de Repertorio: 10

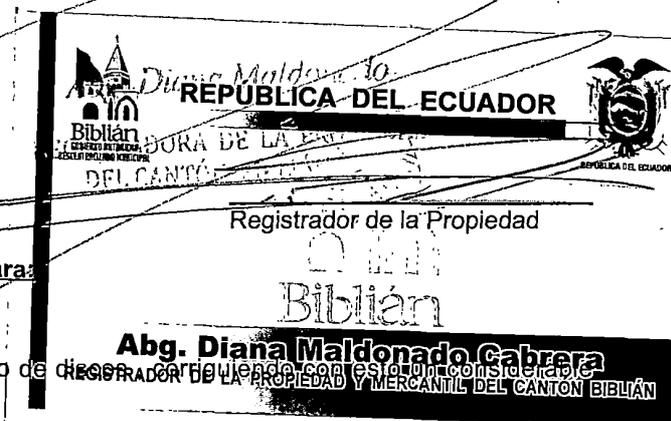
Fecha de Repertorio: 09-feb-2017

LA REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN BIBLIÁN; certifica que en la fecha se inscribieron los siguientes actos: Constitución de Compañía con el No.2 del Registro de Mercantil. Correspondiente al año: Biblián, Jueves, 9 de Febrero de 2017.

se refiere al(los) siguientes predio(s):

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y,
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de inscripción, con lo cual se obtiene un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.



Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matriz Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado de la Inscripción